



MENDOZA FIDUCIARIA S.A.

Fiduciaria del Fideicomiso

“FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD)”

“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE”
“ET MENDOZA NORTE 220/132 KV Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”

CIRCULAR N° 2

A los efectos de la presente, se entenderá por “Documentación Licitatoria” al Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, Circulares y demás documentación que integra el proceso.

Consulta 1:

En el Pliego, Tomo V. Punto 7, expresa que “se recomienda considerar la zona como suburbana, llevando la altura libre a 9 metros para condición de máxima temperatura” Asimismo, en el punto 3.5.1 Altura mínima del conductor, se indica de 9 metros para la zona suburbana.

Por otro lado, en el Tomo V, Sección H, plano 8, muestra el esquema del poste de suspensión SV en donde no se cumple con la altura mínima requerida. Lo mismo se aprecia en los postes de retención.

Entendemos que se deberá adecuar en el Proyecto ejecutivo. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta N° 1

Sí, la interpretación formulada es correcta.

La altura libre mínima a adoptar será de 9,00 m, conforme surge de la aplicación de la AEA 95301 (edición vigente), la Resolución ENRE N° 37/2010, la Guía de Diseño de Líneas de Alta Tensión de DISTROCUYO y demás normativa técnica aplicable, todo ello en concordancia con lo previsto en la Documentación Licitatoria.

En consecuencia, durante la elaboración del Proyecto Ejecutivo, el Contratista deberá adoptar todos los criterios de diseño, verificación y dimensionamiento necesarios para garantizar el cumplimiento de la distancia mínima fase–tierra de 9,00 m bajo las condiciones más desfavorables, incluyendo —sin carácter taxativo— efectos de temperatura, flecha máxima, estados de carga, acciones ambientales y tolerancias constructivas.

Se deja expresamente establecido que los planos incluidos en el Proyecto de Referencia poseen carácter meramente orientativo y no vinculante en términos dimensionales, siendo su finalidad exclusivamente ilustrativa de la tipología estructural adoptada. En tal sentido, la responsabilidad por el cumplimiento integral de las exigencias técnicas, normativas y de seguridad establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos recae exclusivamente en el Contratista, quien deberá ajustar, complementar y/o redefinir las tipologías estructurales que resulten necesarias.



Asimismo, se aclara que el conjunto de planos contempla distintas variantes de estructuras (SV, SV+2, SV+3, etc.), las cuales deberán ser seleccionadas y/o adecuadas en el Proyecto Ejecutivo a fin de garantizar el cumplimiento de la altura mínima requerida en todos los apoyos, tanto de suspensión como de retención.

La presente aclaración no implica modificación alguna de las obligaciones contractuales establecidas en la Documentación Licitatoria, ni dará lugar a reclamo, reconocimiento adicional, compensación ni readecuación de precios por parte del Contratista.

Consulta 2:

En el Pliego, Tomo V, Punto 3.3 Hipótesis de cálculo y Punto 3.6 Cálculo de estructuras, se indica que los cálculos “deberán llevarse adelante según lo indicado en la Especificación Técnica de Distrocuyo Guía de diseño Líneas de Alta Tensión R1 y anexos mediante el método LRFD”.

La Guía mencionada se encuentra en su Revisión 2.

Entendemos que se deberá utilizar la Revisión 2 vigente. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta N° 2

Sí, la interpretación formulada es correcta.

Deberá considerarse la última revisión vigente de la Guía de Diseño de Líneas de Alta Tensión de DISTROCUYO, incluyendo sus anexos, modificaciones y/o actualizaciones, aplicando el método LRFD, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos. Sin perjuicio de ello, será responsabilidad del Contratista verificar la consistencia entre las distintas normas técnicas aplicables y, en caso de discrepancia, adoptar el criterio más exigente, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y de seguridad previstos en la Documentación Licitatoria.

La presente aclaración no implica modificación alguna de las condiciones establecidas en la Documentación Licitatoria, ni dará lugar a reclamo, reconocimiento adicional, compensación ni readecuación de precios por parte del Contratista.

Consulta 3:

Como indicado en la Consulta 1, la línea debe tratarse como suburbana.

Los postes de suspensión indicados en el Pliego han sido dimensionados como suburbanos. Entendemos que en la ejecución de la ingeniería de detalle se deberán utilizar los coeficientes indicados para zona suburbana en la Guía de Distrocuyo.

¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta N° 3

Sí, la interpretación formulada es correcta.

En el desarrollo de la ingeniería de detalle, deberán aplicarse los coeficientes, parámetros y criterios correspondientes a zona suburbana, conforme a lo establecido en la Guía de Diseño de Líneas de Alta Tensión de DISTROCUYO vigente, en concordancia con lo previsto en la Documentación Licitatoria.

Sin perjuicio de ello, será responsabilidad exclusiva del Contratista verificar integralmente el diseño y asegurar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas, normativas y de seguridad exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.

La presente aclaración no implica modificación alguna de las obligaciones contractuales

establecidas en la Documentación Licitatoria, ni dará lugar a reclamo, reconocimiento adicional, compensación ni readecuación de precios por parte del Contratista.

Aclaración Interferencias

Se informa a los potenciales oferentes que, conforme lo comunicado por EDEMSA, distribuidora eléctrica de la Provincia de Mendoza, y en función del análisis del Proyecto de Referencia correspondiente a la obra, se han identificado una serie de interferencias que deberán ser consideradas en el Proyecto Ejecutivo y durante la ejecución de la obra. Las mismas se detallan a continuación:

1. Interferencias en las salidas/entradas a ET Las Heras

- Interferencias con salida de distribuidores ET LAS HERAS



En la documentación gráfica adjunta se identifican:

- Siete (7) salidas de distribuidores de Media Tensión (MT).
- El ingreso de un cable de 132 kV, que cruza el canal (identificado en color rojo).
- Una Línea Aérea de Transmisión (LAT) de 66 kV.

(Ver mayor detalle en archivo adjunto: *Interferencias EDEMSA.kmz*).

La coexistencia de dichas instalaciones implica una mayor complejidad en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. En consecuencia, deberán ser consideradas y resueltas en su totalidad mediante soluciones de ingeniería a cargo del CONTRATISTA.

A tal efecto, el CONTRATISTA deberá contemplar la totalidad de las tareas necesarias para la adecuada resolución de las interferencias. Ello incluye —sin carácter taxativo— la coordinación con terceros, la gestión de permisos, servidumbres, adecuaciones de instalaciones existentes y cualquier otra acción requerida para garantizar la correcta ejecución de la obra, sin que ello genere derecho a reclamo, reconocimiento adicional, compensación ni readecuación de precios.

Las soluciones propuestas deberán ser sometidas a la aprobación previa de la



INSPECCIÓN del COMITENTE y de la SUPERVISIÓN, conforme a lo establecido en la Documentación Licitatoria y sus Anexos.

2. Interferencias entre las LAT 66 kV, la traza del Cable Subterráneo (CAS) y la LAT 132 kV

EDEMSA ha identificado la existencia de posibles interferencias entre:

- El trazado del Cable Subterráneo de 132 kV (CAS).
- La LAT Las Heras – San Esteban de 66 kV.

En tal sentido, se establece lo siguiente:

- El trazado del CAS deberá proyectarse fuera de la franja de servidumbre de la LAT de 66 kV.
- En el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, el CONTRATISTA deberá verificar y garantizar el cumplimiento de las distancias reglamentarias aplicables entre la LAT 132 kV Mendoza Norte – Las Heras y la LAT 66 kV Las Heras – San Esteban, en particular en los vértices V10 y V13.

(Ver mayor detalle en archivo adjunto).

Las consideraciones precedentes deberán ser contempladas en el diseño y ejecución de las obras, sin que ello genere derecho a reclamo, reconocimiento adicional, compensación ni readecuación de precios por parte del CONTRATISTA.

3. Interferencias entre la LAT doble terna 132 kV y las líneas aéreas de Media y Baja Tensión

EDEMSA informa la existencia de las siguientes interferencias:

- Al menos once (11) cruces con líneas de Media Tensión (13,2 kV).
- Nueve (9) cruces con líneas de Baja Tensión.

(Ver mayor detalle en archivo adjunto).

En relación con las interferencias indicadas, se establece lo siguiente:

- Para los cruces con líneas de 13,2 kV, el Proyecto Ejecutivo deberá contemplar el soterramiento de los tramos correspondientes de la LMT, conforme a lo previsto en la Documentación Licitatoria, la cual incluye planos de referencia a tal efecto.
- Para los cruces con líneas de Baja Tensión, el CONTRATISTA deberá verificar y garantizar el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas por la normativa AEA vigente aplicable para líneas aéreas, adoptando, en caso de corresponder, las soluciones de ingeniería necesarias para su adecuación.

Las consideraciones precedentes deberán ser contempladas en el diseño y ejecución de la obra, sin que ello genere derecho a reclamo, reconocimiento adicional, compensación ni readecuación de precios por parte del CONTRATISTA.

Se deja expresamente establecido que:

- Las interferencias indicadas no son taxativas, pudiendo existir otras que deberán ser identificadas y resueltas por el CONTRATISTA en el marco del Proyecto Ejecutivo.
- La responsabilidad por la identificación, análisis y resolución integral de las interferencias recae exclusiva y plenamente en el CONTRATISTA, quien deberá contemplar la totalidad de las tareas necesarias para su adecuada resolución, incluyendo —sin carácter taxativo— la coordinación con terceros, la gestión de

FOPATZAD

permisos, servidumbres y/o adecuaciones de instalaciones existentes, sin que ello genere derecho a reclamo, reconocimiento adicional, compensación ni readecuación de precios.

- Las presentes consideraciones deberán ser contempladas por los oferentes al momento de la preparación y presentación de sus ofertas.

La presente Circular Informativa forma parte integrante de la Documentación Licitatoria y no implica modificación alguna de las obligaciones contractuales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, ni dará lugar a reclamo, reconocimiento adicional, compensación ni readecuación de precios por parte del CONTRATISTA.

Mendoza, 9 de abril de 2026.



Marlo M. Vizcaya
Coord. de Proyectos y
Adm. de Contratos
FOPATZAD